

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 6.

Martes 11 de Julio.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los redactantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Julio de 1899.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Secretaría.

Negociado 1.º

Con esta fecha se remiten al Ministerio de la Gobernación para los efectos del art. 9.º del Real Decreto de 24 de Marzo de 1891, los recursos de alzada interpuestos contra los acuerdos de la Comisión provincial de 18 y 19 de Junio próximo pasado en materia de elecciones, por don Guillermo Cerrillo y D. Antonio Fernández Trejo, de Escorial; por don Santiago Sánchez García y D. Miguel Prieto Sánchez, de Casas del Monte; por D. Edilberto Lomo Gutiérrez y otros, de Cória; y por don Manuel Gil Felipe y D. Pedro Pérez Mateos, de Villanueva de la Sierra.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1839.

Cáceres 10 de Julio de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

En este Gobierno se han recibido los anuncios de rectificación de los Apéndices de amillaramientos de ri-

queza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de Edificios y Solares; Impuestos sobre carruajes de lujo; Reparto de consumos y Padrón de Riqueza Urbana para el ejercicio económico de 1899 a 1900, de los pueblos que abajo se expresan, con arreglo a lo prevenido en el art. 62 del vigente Reglamento, cuyos anuncios quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivos Ayuntamientos, para que durante el plazo que en cada uno se señala y que empezará a contarse desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los contribuyentes en ellos comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no será admitida ninguna por justa que fuere.

Cáceres 3 de Julio de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

Exposición al público del repartimiento de la contribución Territorial.

Montánchez.
Peraleda de San Román.

Exposición al público del repartimiento de la contribución Urbana.

Peraleda de San Román.
Valdefuentes.

Exposición al público del Padrón de Cédulas Personales.

Tejeda.
Zarza la Mayor.

Exposición al público de la Matrícula de subsidio industrial.

Alcántara.
Hervás.
Zarza la Mayor.

Exposición al público del repartimiento de la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería.

Lcsar de la Vera.

Exposición al público del repartimiento de Consumos.

Romangordo.

OBRAS PÚBLICAS.

Provincia de Cáceres.

Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 8 del actual, ha acordado lo que sigue:

«Transcurrido el plazo de ocho días que concede la Ley, para que los interesados en la expropiación de fincas que en término de Hoyos ha de llevarse á cabo con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Valverde del Fresno á Hervás, se alzasen de la providencia de este Gobierno de 10 de Mayo último, y no habiendo hecho uso de este derecho; he acordado que en el plazo de ocho días que señala el art. 20 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, los dueños de las fincas que han de ocuparse con dicha construcción, designen ante el Alcalde de dicho pueblo, el perito que haya de representarles en la medición y justiprecio de sus respectivas propiedades; teniendo entendido, que de no hacerlo así, ó de recaer el nombramiento en persona que no reúna las condiciones legales, se entenderá nulo, y que el interesado se conforma con el perito que haya de representar á la Administración.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido.

Cáceres 10 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Juan Castellano.

Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 8 del actual, ha acordado lo que sigue:

«Transcurrido el plazo de ocho días que concede la Ley, para que los interesados en la expropiación de fincas que en término de Acebo ha de llevarse á cabo con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Valverde del Fresno á Hervás, se alzasen de la providencia de este Gobierno de 10 de Mayo último, y no habiendo hecho uso de este derecho; he acordado que en el plazo de ocho días que señala el

art. 20 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, los dueños de las fincas que han de ocuparse con dicha construcción, designen ante el Alcalde de dicho pueblo, el perito que haya de representarles en la medición y justiprecio de sus respectivas propiedades; teniendo entendido, que de no hacerlo así, ó de recaer el nombramiento en persona que no reúna las condiciones legales, se entenderá nulo, y que el interesado se conforma con el perito que haya de representar á la Administración.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido.

Cáceres 10 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Juan Castellano.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
Provincia de Cáceres.

En el respectivo expediente ha decretado el Sr. Gobernador civil con fecha de hoy lo siguiente:

Practicada la demarcación de las diez y seis pertenencias solicitadas para el registro minero «La Lucrecia» número 4.786, de mineral de plomo argentífero, en término de Cáceres, corrigiendo la designación y sin protesta ni reclamación alguna, vengo en aprobar el expediente del expresado registro, mandando extender título de propiedad á favor del registrador D. Román Márquez Guillén, vecino de Cáceres, después que haya transcurrido sin reclamación el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este decreto, debiendo además preceder la notificación al dueño ó á su representante para que en el término de quince días presente el papel de pagos al Estado correspondiente al derecho de pertenencias demarcadas y al derecho de timbre para el sello del título de propiedad, sin la cual presentación dentro de los quince días, será nulo el expediente y franco y registrable el terreno demarcado, publicándose esta declaración en el Boletín Oficial.

Cáceres 8 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusú.

En el respectivo expediente ha decretado el Sr. Gobernador civil con fecha de hoy lo siguiente:

Practicada la demarcación de las doce pertenencias solicitadas para el registro minero «Concha» número 4.787, de mineral de hierro, en término municipal de Valencia de Alcántara, con cambio de la designación y sin protesta ni reclamación alguna, vengo en aprobar el expediente del expresado registro, mandando extender título de propiedad á favor del registrador Sres. Wessenfeld, Dicke y Compañía, domiciliada en Barmen (Alemania), después que haya transcurrido sin reclamación el plazo de treinta días contados desde la publicación del presente decreto, debiendo además preceder la notificación al registrador ó á su representante para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación, presente el papel de pagos al Estado correspondiente por derecho de las pertenencias demarcadas y por derecho de timbre para el sello del título de propiedad, sin la cual presentación dentro de los quince días, será nulo el expediente y franco y registrable el terreno demarcado publicándose esta declaración en el Boletín Oficial.

Cáceres 8 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

En el respectivo expediente ha decretado el Sr. Gobernador civil con fecha de hoy lo siguiente:

Practicada la demarcación de las doce pertenencias solicitadas para el registro minero «Lola» núm. 4.791, de mineral de hierro, en término municipal de Cáceres, variando la designación y sin protesta ni reclamación alguna, vengo en aprobar el expediente del expresado registro, mandando extender título de propiedad á favor del registrador D. José del Pozo y Mateos, vecino de Cáceres, después que haya transcurrido sin reclamación el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente decreto, debiendo además preceder la notificación al registrador ó á su representante para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación, presente el papel de pagos al Estado correspondiente por derecho de las pertenencias demarcadas y por derecho de timbre para el sello del título de propiedad, sin la cual presentación dentro de los quince días, será nulo el expediente y franco y registrable el terreno demarcado, publicándose esta declaración en el Boletín Oficial.

Cáceres 8 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

En el respectivo expediente ha decretado el Sr. Gobernador civil con fecha de hoy lo siguiente:

Practicada la demarcación de las doce pertenencias solicitadas para el registro minero «San Francisco» número 4.794, de mineral de hierro, en término municipal de Zarza la Mayor, variando la designación y sin protesta ni reclamación alguna, vengo en aprobar el expediente del expresado registro, mandando extender título de propiedad á favor del registrador D. Francisco Llagas Moreno, vecino de Zarza la Mayor, después que haya transcurrido sin reclamación el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente decreto, debiendo además preceder la notificación al registrador ó á su representante para que en el término de quince días, contados

desde el siguiente al de la notificación, presente el papel de pagos al Estado correspondiente por derecho de las pertenencias demarcadas y por derecho de timbre para el sello del título de propiedad, sin la cual presentación dentro de los quince días, será nulo el expediente y franco y registrable el terreno demarcado publicándose esta declaración en el Boletín Oficial.

Cáceres 8 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

En el respectivo expediente ha decretado el Sr. Gobernador civil con fecha de hoy lo siguiente:

Practicada la demarcación de las doce pertenencias solicitadas para el registro minero «Potosí» núm. 4.795, de mineral de hierro, en término municipal de Zarza la Mayor, conforme á la designación y sin protesta ni reclamación alguna, vengo en aprobar el expediente del expresado registro mandando extender título de propiedad á favor del registrador D. Francisco Llagas Moreno, vecino de Zarza la Mayor, después que haya transcurrido sin reclamación el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente decreto, debiendo además preceder la notificación al registrador ó á su representante para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación, presente el papel de pagos al Estado correspondiente por derecho de las pertenencias demarcadas y por derecho de timbre para el sello del título de propiedad, sin la cual presentación dentro de los quince días, será nulo el expediente y franco y registrable el terreno demarcado, publicándose esta declaración en el Boletín Oficial.

Cáceres 8 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

En el respectivo expediente ha decretado el Sr. Gobernador civil con fecha de hoy lo siguiente:

Practicada la demarcación de las cuarenta y dos pertenencias solicitadas para el registro minero «Juanito», número 4.806, de mineral de hierro, en término municipal de Cáceres, conforme á la designación y sin protesta ni reclamación alguna, vengo en aprobar el expediente del expresado registro, mandando extender título de propiedad á favor del registrador D. Lucilo Martín Alcaide, vecino de Cáceres, después que haya transcurrido sin reclamación el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente decreto, debiendo además preceder la notificación al registrador ó á su representante para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación, presenten el papel de pagos al Estado correspondiente por derecho de las pertenencias demarcadas y por derecho de timbre para el sello del título de propiedad, sin la cual presentación dentro de los quince días, será nulo el expediente y franco y registrable el terreno demarcado, publicándose esta declaración en el Boletín Oficial.

Cáceres 8 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

En el respectivo expediente ha decretado el Sr. Gobernador civil con fecha de hoy lo siguiente:

Practicada la demarcación de las doce pertenencias de mineral de hie-

ro solicitadas para el registro minero «Beatriz», número 4.807, en término municipal de Portezuelo, conforme á la designación y sin protesta ni reclamación alguna, vengo en aprobar el expediente del expresado registro, mandando extender título de propiedad á favor del registrador D. José del Pozo y Mateos, vecino de Cáceres, después que haya transcurrido sin reclamación el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente decreto, debiendo además preceder la notificación al registrador ó á su representante para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación, presente el papel de pagos al Estado correspondiente por derecho de las pertenencias demarcadas y derecho de timbre para el sello del título de propiedad, sin la cual presentación dentro de los quince días, será nulo el expediente y franco y registrable el terreno demarcado publicándose esta declaración en el Boletín Oficial.

Cáceres 8 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe Torcuato Jusué.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Circular importante

Contribución Industrial y de Comercio

Acordado por la Superioridad que el recargo que han de imponerse á las Cuotas del Tesoro es el 20 por 100 por Impuestos transitorio consignado en el art. 6.º de la Ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1893, sin perjuicio de lo que en lo sucesivo se acuerda por disposición legal, esta Administración de Hacienda previene á los Sres. Alcaldes que en el término de diez días, á contar desde el de su publicación, remitan para la aprobación de esta Oficina las matrículas Industriales que han de regir en el año económico corriente, copia y listas Cobratorias reintegradas debidamente, en la forma que determina la Circular publicada en el Boletín Oficial de esta provincia número 157 correspondiente al 31 de Marzo último á excepción del recargo del Impuesto de Guerra, acompañando á dichas Matrículas además de los anteriores documentos, relación nominal de los individuos que en sus localidades ejerzan Industrias en ambulancia y otra de los señores Médicos que ejerzan la profesión en su respectivo pueblo.

Esta Provincial confía que todos los Sres. Alcaldes darán por terminado tan importante servicio en el término prefijado, pues de haber cumplido con las distintas Circulares de esta Oficina y muy especialmente con la publicada en el Boletín Oficial núm. 197 fecha 6 de Junio último, los trabajos que para la terminación de los expresados documentos faltan, son fáciles y de corta duración, por cuyas razones y lo abanzado de la época espera esta Provincial que los Sres. Alcaldes han de remitir á esta Dependencia perfectamente confeccionados los ya mencionados documentos sin dar lugar á las imposiciones de multas y otras enérgicas medidas que en caso contrario bien á pesar de esta Provincial habrían de acordarse y con las cuales quedan conminados; debiendo hacer presente que para en el caso no esperado hubiera alguna Alcaldía que no hubiese expuesto al pú-

blico la referida matrícula lo hará seguidamente fijando el término que se concede para la terminación de las mismas, por medio de pregones, ó anuncios en los sitios de costumbre; de conformidad con lo preceptuado en el art. 106 del vigente reglamento de Industrial: sin necesidad de su inserción en el Boletín Oficial, además hace presente á los Sres. Alcaldes para mayor claridad en la terminación de los citados documentos que el expresado recargo del 20 por 100 Impuesto transitorio ha de agravar tan sólo á las cuotas del Tesoro, y que este recargo está libre de aumento alguno general ó municipal cuyas operaciones numéricas se harán en la forma que al final se expresan.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios con el fin de que tenga el más exacto cumplimiento todas las disposiciones que en la presente Circular se dictan.

| | |
|----------------------------------|-------|
| Corresponde al trimestre. | 21 45 |
| TOTAL general. | 85 76 |
| 20 por 100 impuesto transitorio. | 12 |
| 6 por 100 de colmenas. | 4 18 |
| SUMA. Pesetas Cts. | 69 60 |
| RECARGO 16 por 100 municipal. | 9 60 |
| CUOTA para el Tesoro. | 60 |

Cáceres 6 de Julio de 1899.—El Administrador, Leopoldo Bremón.

Contribución Industrial.

Anuncio.

Esta Administración de Hacienda, anuncia á las personas á quienes pueda interesar que durante diez días no feriados, á contar desde el de la publicación, se encontrará en el local de la misma, á disposición de las personas que quieran examinarla, á las horas de oficina, la Matrícula, redactada por la Administración de las cuotas asignadas para el año económico corriente de 1899 á 1900, á los industriales de clases agremiadas y no agremiadas advirtiéndoles que las reclamaciones de agravio, no serán admisibles si no se presentan dentro de dicho plazo.

Cáceres 7 Julio 1899.—El Administrador de Hacienda, Leopoldo Bremón.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Salamanca

Primera Enseñanza.

En virtud del concurso anunciado en la Gaceta de Madrid del día 27 de Febrero último, para proveer en propiedad las Escuelas vacantes en este Distrito Universitario, y cumplir los requisitos prevenidos, el Rectorado del mismo ha acordado, según la clasificación general de los aspirantes oportunamente publicada, los siguientes nombramientos para las escuelas elementales de niñas objeto de aquél, correspondientes á la provincia de Cáceres:

D.ª María Ramos Herrero, para Guijo de Galisteo; D.ª Isidora Borreguero Ortega, para la da Oliva; D.ª Rogelia Cano Rivas, para Portezuelo; D.ª María Gil Canslada, para Robledollano; D.ª Balbina Encinar Rodríguez, para Santa Ana; doña María del Rosario León Fernández, para Valdeobispo, y D.ª María del Rosario Madruga Martín, para la auxiliaria de Logrosán, con 625 pesetas.

Lo que de orden del Exelentísimo Sr. Rector se hace público á los efectos del art. 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896 y orden de la Dirección general de Instrucción pública de 23 del siguiente año.

Salamanca 6 de Julio de 1899. —El Secretario general, Isidro González.

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA

Zona de Cáceres.

Edicto de segunda subasta de fincas.

Don Justo Estéban Martín, Agente ejecutivo de este distrito por debitos á la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de ayer en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de Contribución Urbana correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre de 1898 á 1899, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Ptas. Cts.

- José Andrada Pedrero.— Una casa en esta Capital, calle del Postigo, número 6, cuyas linderos constan en el expediente. 4133 34
Pedro Arriba Preciado.— Una casa en id. calle de Canterías, núm. 7, id. id. 2166 67
Diego Bravo Castellano.— Una casa en id. calle de Consolación, núm. 15. Idem id. 2633 34
Josefa Balaguer Espino.— Una casa en id. calle de San Antonio, núm. 12. id. idem 1700
Ildefonso Bejarano Blanco.— Una casa en id. calle de Berrocala, núm 34, idem id. 400
Antonio Castañón Fernández.— Una casa en id. calle de San Antonio, número 1.º, id. id. 1033 34
Rufino Cid Niso.— Una casa en id. calle de Ceres,

núm. 4.º, que en Registro antiguo figura en la de Peña Redonda, número 1.º, id. id. 1000

Barbara Cano Cervera.— Una casa en id. calle de Berrocala, núm 32, idem idem 400

Agustín Domínguez Antequera.— Una casa en idem calle de San Vicente, número 13, id. id. 1860

Felipe Domínguez Luceño.— Una casa en id. calle de Santa Polonia, número 1.º, id. id. 3950

Gregorio Díaz Redondo.— Una casa en id. calle de Constanca, núm. 12, idem id. 1116 67

Angel Fernández Polo.— Una casa en la Montaña, término de Cáceres; que linda con la finca... 300

Fermina Fernández Collazos.— Una casa en Cáceres calle de Villalobos, número 8, id. id. 2150

Rosa Carretas Bertol.— Una casa en id. calle del Carmen, núm. 7, id. id. 700

Pedro Gómez Gómez.— Una casa en id. á Fuente Concejo, núm. 11, id. id. 750

Francisco Mateo Martín.— Una casa en id. calle de Berrocala, núm 30, idem idem 1000

Francisco Marquez Santos.— Una casa en id. en Ronda de Mayoral, núm. 6, idem id. 500

Muñoz Perero.— Una casa en la Mata, término de Cáceres, que linda con la finca 300

Josefa Nevaló Ventura.— Una casa en Cáceres, calle de San Vicente, número 1.º, id. id. 3733 34

Filomena Polo Martín.— Una casa en id. calle de Gallegos, núm. 21, idem idem 8000

Antonio Rosado.— Una casa en la Mata, término de Cáceres, id. id. 216 67

Diego Valverde.— La casa de la Dehesa Orillar, de este término, id. id. 300

Juan Antonio Casero González.— Una casa y Horno de cal, al sitio denominado Hocino, en el Cacerizo, de este término. 250

La subasta se efectuará en esta oficina calle de San Antón núm 19 de esta localidad, el día 20 de este mes á las diez de la mañana por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores ó sus causahabientes pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate
2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento eje-

cutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Cáceres á 7 de Julio de 1899. —El Agente, J. Estéban.

JUZGADOS

CÁCERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Juan Duret, de Nación Portugués, para que en el término de veinte días, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por estafa en el hecho de haber dispuesto de una bicicleta que pidió prestada al vecino de esta Capital Don Angel Benito de la Torre.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cáceres á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y nueve. —Alberto Vela y López. —De orden de S. S., el Secretario, Julián Rodríguez.

ALCÁNTARA.

Don Luis Sánchez Ulloa y Pino, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día cinco de Agosto próximo venidero y de diez á doce de su mañana, se rematarán en el mejor postor en la Sala Audiencia de este Juzgado, las fincas que á continuación se describen, embargadas á Florentino Borrega Fanega y otros, para pago de principal y costas del pleito de mayor cuantía, según lo contra los mismos á instancia de D. Vicente Bernáldez Villarreal.

Fincas.

Ptas. Cts.

Mitad de una casa situada en la calle de la Iglesia, del pueblo de Piedras-Albas, proindivisa con la mitad restante de don Tomás Ballesteros; linda por su derecha entrando, con otra de Eduvigis Marroyo; izquierda, con otra de D. Mateo Villarreal, y por la espalda, con huerto de los herederos de Joaquín Méndez, mide de frente seis metros por veinticinco de fondo, y ha sido tasada pericialmente dicha mitad de casa en la cantidad de 625 50

La dozava parte de una cerca al sitio de la zapatería, término de esta villa, deslindada del resto, cuya participación hace de cabida tres cuar-

tillas; linda por Nacionte, con terreno de doña María Jesús Meneses; Mediodía, con otra parte de cerca de Ambrósia González Gállego, Poniente, con Cordel de Merinas, y Norte, con otra parte de cerca de Mauricio Fanega, y ha sido tasada dicha participación de cerca pericialmente en 150

Lo que se hace público á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta puedan efectuarlo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que para tomar parte en ella habrá de consignarse en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinada al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicha tasación, siendo de cuenta de los rematantes el arreglo de la documentación necesaria para que pueda otorgarseles la correspondiente escritura.

Dado en Alcántara á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y nueve. —Luis Villarreal y Pino. —Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

HOYOS.

Don Leoncio Comendador Moreno, Juez interino de instrucción de este partido de Hoyos.

Por el presente edicto que aparecerá inserto en el Boletín Oficial de la provincia hago saber: Que el día 26 del mes actual, á las once de su mañana, ante el Juez municipal de Acebo y en los Estrados de este Juzgado, tendrá lugar la primera doble subasta por el precio de su tasación de los bienes que por nota se expresarán á continuación, como embargados á los procesados Simón Manzano Berjas y Juana Estévez García, para el pago de la indemnización, multa y costas á que fueron condenados en la causa que se les siguió por hurto de una cerca de Florentino Seco González. Debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; y que careciendo de título inscrito las fincas que se venden, serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen para su inscripción en el Registro.

Dado en Hoyos á 5 de Julio de 1899. —Leoncio Comendador. —Por su mandado, Ciriaco González.

Nota de los bienes embargados á Simón Manzano Berjas. Pesetas.

Sesenta y cuatro áreas de terreno con varios castaños al Arroyo Cerezo, término del Acebo; que linda Saliente, castaños de Isidoro Giralte; Oeste, otros de Domingo Vargas, y Norte, montes, valladas en 5

Nota de los embargados á Juana Estévez García.

Una casa en la calle de la Torrita, en el pueblo del Acebo, con su corral; que linda por la derecha en-

trando, con otra de los herederos de Pedro Fernández; izquierda, otra de Liberio Eleua, y traserá, con corral de la misma casa, valuada en. 125

TRUJILLO.

Don Ricardo Salustiano Portal y Contón, Caballero de la Real y Distinguida Orden de Carlos III y Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que procedente de causa por hurto, se halla depositado el jumento que á continuación se reseña.

Un jumento cerrado, castaño oscuro, capón, pequeño, un poco churro, herrado de la mano izquierda y una rozadura en la rodilla derecha.

Lo que se hace saber por medio del presente á fin de que el que se crea con derecho á indicado jumento comparezca á reclamarle ante este Juzgado en el término de ocho días.

Dado en Trujillo á dieciséis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—R. Salustiano Portal.—El Actuario, Norberto Vela.

ZAFRA.

Cédula de emplazamiento para contestar á la demanda.

En este Juzgado y por mi Escribanía se ha promovido incidente por el Procurador Don Enrique Sánchez á nombre de Manuel Garrido Fernández, vecino de Los Santos, sobre prescripción para el pago de las costas á que fué condenado en causa por homicidio de su convecino Manuel Vergara, en cuyo incidente se ha dictado la siguiente

Providencia. Juez Sr. Carazo.

Zafra Abril diez y ocho de mil ochocientos noventa y nueve.—La precedente comunicación con el ejemplar del Boletín, orden cumplimentada, comunicación del Ilustrísimo Señor Fiscal y precedente escrito, únanse á los autos de su razón, entendiéndose el traslado acordado en la providencia fecha ocho del actual con los herederos de Lorenzo Vergara en vez de los de Manuel Vergara, como se expresó por error, así como con los interesados por costas en la causa, á cuyo efecto publíquese nueva cédula en los Boletines Oficiales de esta provincia y la de Cáceres, así como en los sitios públicos acostumbrados de esta Ciudad y la Villa de Los Santos; y para conocimiento del Ilustrísimo Señor Fiscal de la Audiencia provincial de Badajoz, delegado para evacuar el traslado remitase al mismo con dicho objeto el expediente sobre ejecución de sentencia puesto que la causa obra archivada en la superioridad. Lo proveyo y firma su señoría, doy fé.—F. Carazo.—ante mí, Victoriano Alpuente.

En su virtud y para que tenga lugar el cumplimiento de los herederos de Lorenzo Vergara, vecino que fué de Los Santos, y comparezcan á contestar el incidente, personándose en los autos dentro del término de seis días así como los interesados en costas en referida causa que son vecinos de esta provincia, contados dichos seis días desde la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de la misma, la expido, firmo y sello en Zafra á diez y siete de Junio de mil

ochocientos noventa y nueve.—Victoriano Alpuente.

ALCALDÍAS

CARCABOSO.

Vacante de Médico Titular.

Por destitución del que la venía desempeñando, se halla vacante la de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos de este Municipio por trimestres vencidos y por la asistencia de 16 familias pobres, pudiendo hacer iguales con los demás vecinos.

Los aspirantes á la misma, deberán presentar sus instancias, debidamente justificadas, á esta Alcaldía, en el término de treinta días, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para los efectos consiguientes.

Carcaboso y Julio 10 de 1899.—El Alcalde, Adrián Núñez.

PIORNAL.

Vacante de Médico Cirujano.

No habiéndose provisto la plaza por falta de licitadores, se halla vacante la de este pueblo dotada en 2.500 pesetas anuales, por trimestres vencidos, 999 de los fondos municipales por la asistencia de 40 familias pobres y las restantes á repartir entre los demás vecinos, obligándose un número de mayores contribuyentes á su cobro.

Las solicitudes de los aspirantes se presentarán en la secretaría de la Corporación municipal en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Piornal y Julio 5 de 1899.—El Alcalde, Sisenando Escudero y Nuño.

ZARZA DE MONTÁNCHEZ.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia espontánea de don Sebastián Pérez Sánchez, del cargo de Secretario de este Ayuntamiento que desempeñaba, se anuncia la vacante de dicha plaza con el sueldo anual de 750 pesetas; para proveerla por concurso transcurridos que sean veinte días, contados desde el en que se publique en el Boletín Oficial de la provincia.

Zarza de Montánchez 4 de Julio de 1899.—El Alcalde, Francisco Duque.

SALVATIERRA DE SANTIAGO.

Vacante de Farmacéutico titular.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados del día 29 de Junio último, á consecuencia de no haberse presentado solicitud alguna para el desempeño de la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, vuelvo á publicarse nuevamente la vacante de dicha plaza, la cual se encuentra dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por los suministros de medicina á 60 familias pobres que el Ayuntamiento designe.

Los aspirantes á precitada plaza

habrán de presentar sus solicitudes documentadas en el término de treinta días, á contar desde el que se inserte el presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte que el igualatorio con los vecinos pudientes con los cuales puede hacer contratos, ascienden próximamente de 1750 á 200 pesetas.

Salvatierra de Santiago 4 de Julio de 1899.—El Alcalde, Francisco Navarro.

11.º Tercio de la Guardia Civil.

COMANDANCIA DE CÁCERES.

Resumen de servicios prestados por este cuerpo en el mes de Junio de 1899.

Capturas.

| | |
|---------------------------------------|-----------|
| Delinquentes y ladrones .. | 31 |
| Reos prófugos..... | " |
| Desertores del Ejército y Armada..... | " |
| Desertores de presidio | " |
| Detenidos por faltas leves.. | 8 |
| Total..... | 39 |

| | |
|--|----|
| Denuncias por infracción á la ley de caza..... | 2 |
| Armas recogidas..... | 20 |
| Contrabandos aprehendidos. | " |

Servicios humanitarios.

| | |
|--|----------|
| Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías..... | " |
| Salvados de los hundimientos y de los incendios.. | " |
| Salvados de las nieves y de las aguas..... | " |
| Socorro á indigentes..... | " |
| Total..... | " |

Recompensas.

| | |
|-------------------------|---|
| De las autoridades..... | " |
|-------------------------|---|

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

Servicio rural y forestal.

| | |
|--|----|
| Denuncias por hurto de maderas y leñas..... | " |
| Denuncias por corta de árboles y leñas..... | " |
| Denuncias por extracción de frutos..... | 1 |
| Roturaciones..... | " |
| Número de delinquentes por daños en los montes y frutos..... | 13 |

Denuncias por ganados pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.

| | |
|---------------|------|
| Lanar..... | 2581 |
| Cabrio..... | 2033 |
| Vacuno..... | " |
| Cerdas..... | 350 |
| Caballar..... | " |
| Mular..... | " |
| Asnal..... | " |

| | |
|---|----|
| Total de denuncias..... | 25 |
| Total de delinquentes aprehendidos..... | 19 |

Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización..... 4964

NOTAS.

1.º De las cabezas de ganado que figuran en el presente estado han sido denunciadas por sexta vez 128 del cabrio y 88 del mismo por séptima vez.

2.º Los individuos á quienes se les han recogido las armas que figuran en el mismo son de buena conducta y antecedentes excepto uno vecino de Moraleja tenido por sospechoso.

Cáceres 2 de Julio de 1899.—El Primer Jefe, Juan Espejo y Martín.

COLEGIO DE "LA CONSTANCIA" DE PLASENCIA.

Provincia de Cáceres.

Anuncio.

Debido proveerse la vacante, que resulta en dicho Establecimiento, del cargo de Director del mismo, por renuncia admitida del que le desempeñaba, la Junta directiva de su Patronato ha acordado anunciarla, á fin de que los que se consideren aptos para su desempeño, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de dicha Junta (*Travesía de Curtas, Plasencia*) en el único é improrrogable término comprendido desde la fecha de este anuncio hasta el 31 inclusive del mes de Agosto próximo venidero.

La referida plaza se halla dotada con la asignación anual de 2.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al Presupuesto de referido Establecimiento, y con toda asistencia personal dentro del mismo, donde vivirá permanentemente el que la obtenga, en las habitaciones designadas al efecto, aunque sin la compañía de miembro alguno de su familia si la tuviere.

Las condiciones que para obtener dicho cargo se requieren, son:

1.º Ser español, varón, mayor de 25 años, sacerdote ó seglar.

2.º Poseer título académico que revele la ilustración y saber necesarios, á juicio de la Junta, en quien ha de vigilar la instrucción que se dé á los huérfanos alumnos tanto en la primera enseñanza, como en las carreras Eclesiástica y especiales, artes y oficios.

3.º Gozar del mejor concepto y observar la mejor conducta moral y religiosa.

Las expresadas cualidades se acreditarán con los oportunos testimonios de títulos, certificaciones de méritos y servicios é informes de buena conducta.

La Junta de Patronos elegirá libremente entre los aspirantes al que estime que reune en más alto grado las referidas condiciones.

Plasencia 8 de Julio de 1899.—El Presidente interino, Germán Silva.—El Secretario, José Villanueva Moreno.

CÁCERES: 1899.

Tip. de Sucesores de Alvarez.